Palestina, 06 de marzo de 2026.

Señores:
FUNDACION PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO
Nit: 901948108-4
JUAN MANUEL BLANDON RAMIREZ, representante legal
Cc: 1.002.938.903
Contacto: CL 5 7 67. Salamina, Caldas
Teléfono: 3112143309
Correo: funcupaong@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Invitación Pública 011 de 2026, correspondiente al contrato N° 111 DEL 06 DE MARZO DE 2025

Como es de su conocimiento, el Municipio de Palestina Caldas adelantó el proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. 011 de 2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2026**"

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la secretaria de gobierno, procedió a evaluar la oferta por usted presentada, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se pudo establecer que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, razón por la que el comité evaluador en su informe recomendó adjudicarle el contrato de Mínima Cuantía de la referencia.

Con el presente le informo que el Municipio de Palestina Caldas **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta formulada por usted dentro del proceso del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica, y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: "CONTRATAR LA ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE VIGENCIA 2026"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas relacionadas a continuación tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad de la Entidad estatal.

El contratista deberá suministrar la alimentación requerida para el cumpliendo de las condiciones de calidad, inocuidad y valor nutricional acordes con los estándares de alimentación institucional en Colombia.

Los alimentos deberán prepararse el mismo día de su entrega, utilizando materias primas de buena calidad, cumpliendo las normas sanitarias vigentes en materia de manipulación de alimentos. El suministro deberá realizarse en los lugares, fechas y horarios indicados por el supervisor del contrato.

Las porciones establecidas corresponden a raciones estándar para población adulta y deberán respetarse los gramajes mínimos definidos.

DESAYUNO (Ración aproximada: 500–600 kcal)

Cada ración deberá contener como mínimo:

- Producto de panadería (pan, tostadas o galletas): **100 gramos**
- Huevos: **2 unidades** (Al gusto)
- Arepa: **100 gramos**
- Queso: **50 gramos**
- Bebida caliente (chocolate, café o leche): **7 onzas (≈ 210 ml)**

ALMUERZO (Ración aproximada: 900–1.000 kcal)

Cada ración deberá contener como mínimo:

- Arroz blanco o preparado: **200 gramos**
- Principio (uno de los siguientes: papa, plátano, yuca, pastas u otro equivalente): **150 gramos**
- Ensalada fresca (cruda o cocida): **100 gramos**
- Proteína (carne de res, cerdo, pollo o pescado): **200 gramos**
- Sopa: **1 porción (mínimo 8 onzas / 240 ml)**
- Fruta fresca: **1 unidad o porción equivalente**
- Jugo natural o bebida: **10 onzas (≈ 300 ml)**

CENA (Ración aproximada: 700–800 kcal)

Cada ración deberá contener como mínimo:

- Arroz: **150–200 gramos**
- Principio (papa, plátano, yuca, pasta u otro equivalente): **100–150 gramos**
- Proteína (carne roja o blanca): **180–200 gramos**
- Ensalada: **80–100 gramos**
- Jugo o bebida: **10 onzas (≈ 300 ml)**

No incluye sopa.

- **HOSPEDAJE (acomodación individual)** Servicio de alojamiento en habitación individual que incluya: baño privado, televisor, conexión a internet Wi-Fi y suministro de implementos básicos de aseo personal, por noche.
- **HOSPEDAJE (acomodación múltiple)** Servicio de alojamiento en habitación compartida (doble o múltiple) que incluya: baño privado, televisor, conexión a internet Wi-Fi y suministro de implementos básicos de aseo personal por cada huésped, por noche.

El suministro de alimentación y hospedaje se manejará por el sistema de precios unitarios por monto agotable, es decir, como no se puede establecer el número fijo de fuerza pública que apoye al Municipio, al contratista se le reconocerá por la alimentación y hospedaje debidamente entregada y ocupada.

Los alimentos deben ser servidos en vajilla, que cumpla los requisitos de protocolo de bioseguridad, con meseros debidamente capacitados y presentados para servirlos y cumplir con el servicio.

Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o días anteriores. Los elementos de distribución de alimentos deben cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección, que garanticen la salubridad del proceso. La materia prima debe ser de primera calidad.

El hospedaje deberá garantizar las condiciones de calidad en cuanto a camas, baños e implementos de aseo.

Responsabilidad del contratista.

•El contratista será responsable de la calidad, oportunidad y cumplimiento de todos los bienes y servicios contratados.

•En caso de incumplimiento o entrega defectuosa, el contratista deberá asumir los costos de reposición y corrección, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones específicas correspondientes a cada contrato, serán obligaciones generales del contratista las contenidas en la Resolución Nro. 022 del 12 de enero de 2017 de la Alcaldía Municipal de Palestina caldas:

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración. Ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Palestina Caldas por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Palestina todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la cantidad y especificaciones técnicas generales y particulares establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o, especificaciones dadas para, la realización del objeto, contractual y. oportunidad pactada.
2. Los bienes deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento y de no ser así, los mismos serán reemplazados de forma inmediata.

3. Mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las certificaciones de calidad exigidas para los elementos que se requieran.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio por intermedio de los funcionarios designados (supervisor del contrato) para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
7. El CONTRATISTA se compromete a presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Pagar los impuestos y/o estampillas a que haya lugar.
10. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
12. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
13. El valor del transporte de los bienes objeto del presente proceso será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
1. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes objeto del presente proceso

VALOR: El Contrato tiene un costo total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($11.665.000)

SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE			VALOR UNITARIO TOTAL
CANTIDAD	MEDIDA	CONCEPTO	
1	Unidad	DESAYUNO	**13.000**
1	Unidad	ALMUERZO	**15.000**
1	Unidad	CENA	**15.000**
1	Unidad	HOSPEDAJE (acomodación individual)	**50.000**
1	Unidad	HOSPEDAJE (Acomodación múltiple)	**30.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.218	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	248	$11.665.000

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales equivalentes al valor de la prestación de los servicios y los elementos suministrados según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión expedidas por un servidor público de la Secretaría General, sin que al final exceda la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.665.000)** que es el valor máximo del presupuesto oficial establecido. En todo caso, los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y al plan mensualizado de caja, al igual que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual der caja – PAC.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Palestina Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de Junio de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero y, se dará comienzo a partir de la fecha que se indique en el acta de iniciación, la cual será suscrita entre el Municipio, el contratista y la supervisión que se designe, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, adicionan y/o complementan.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de palestina caldas.

SUPERVISOR DESIGNADO: SERGIO GONZALES VALENCIA *Secretario general* del Municipio de Palestina Caldas, quien cumplirá las funciones descritas en la ley.

PUBLICACIÓN: El presente contrato debe ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública - Secop de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO.
Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:
a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
e) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A)
CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión.

TERMINACION. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.